

---

# **CONVENIO ESPECÍFICO**

PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

SUSCRITO ENTRE

**FUNDACIÓN CAROLINA**

Y

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

---

En Madrid, \_\_\_ de \_\_\_ de 2016

## **REUNIDOS**

De una parte D. Jesús Andreu Ardura, como Director de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6, Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, con fecha diez de abril de dos mil doce y bajo número setecientos cinco de su protocolo.

Y de otra, la Universidad Miguel Hernández de Elche, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio Específico, por lo que

## **EXPONEN**

I. Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

II. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

III. Que tanto la Fundación Carolina como la Universidad Miguel Hernández están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a proyectos de interés común.

IV. Que en virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Convenio Específico, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA · OBJETO DEL CONVENIO

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Miguel Hernández, convoca un total de 2 becas de especialización profesional en España para la realización del *Máster Oficial en Biotecnología y Bioingeniería* en el área de *Ciencias de la Salud*.

El Máster pretende ser una oferta de postgrado de calidad potencialmente útil para los Grados y Licenciaturas en Biotecnología, Biología, Física, Química, Bioquímica, Veterinaria, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Medicina, Ciencias Ambientales y Odontología; para Ingenierías en Química, Materiales, Agrónoma, Informática, Industrial y Telecomunicaciones. Asimismo, también pretende convertirse en una vía para la formación de profesionales y doctores entre los egresados de dichas carreras. Ello es debido al enfoque multidisciplinar de la Biotecnología y la Bioingeniería, que involucran varias disciplinas y ciencias (Biología, Bioquímica, Genética, Virología, Agronomía, Ingeniería, Química, Medicina, Veterinaria y Toxicología entre otras).

Los objetivos del Máster son:

- Formar titulados superiores con un perfil aplicado a la investigación, desarrollo y producción de productos, procesos y servicios que utilizan microorganismos o sus componentes biológicos en los ámbitos de la Bioingeniería, Biotecnología industrial y Biomedicina.
- Proporcionar a los estudiantes una formación conceptual y práctica en las materias y metodologías actuales en Bioingeniería y Biotecnología, para ser capaces de realizar experimentos y/o diseñar aplicaciones de forma independiente y describir, cuantificar, analizar y evaluar críticamente los resultados obtenidos.

Descubrir a los estudiantes la importancia de las aplicaciones de la Biotecnología y la Bioingeniería en los contextos industrial, económico, médico y medioambiental.

La duración del presente programa se extenderá de octubre de 2016 a julio de 2017.

## **SEGUNDA · GESTIÓN DEL PROGRAMA**

### **1. Dotación de la beca**

Cada una de las becas que se convocan para este programa comprende:

- 100% del importe de la matrícula abierta del programa. El importe total de la matrícula para el curso académico 2016-2017 es de 2.800 €
- Billete de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia del becario.
- 750 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de estancia del becario en España.
- Seguro médico no farmacéutico durante el período de duración del Máster.

### **2. Obligaciones de las partes**

2.a) Por medio del presente convenio la **Universidad Miguel Hernández** asume los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Máster Oficial en Biotecnología y Bioingeniería*.
- Asumir el 100% del importe de la matrícula, que asciende a la cantidad de 2.800 €

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- Gestionar el programa de becas.
- Cubrir y gestionar el billete de avión de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de los becarios.
- Cubrir 750 € mensuales por becario en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante la estancia en España.
- Cubrir y gestionar el seguro médico no farmacéutico de los becarios durante el período de duración del programa.
- Asimismo, la Fundación Carolina hará partícipes a los becarios de las actividades desarrolladas en su departamento *Vivir en España*, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentros-coloquio...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la Fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios)

### **TERCERA • BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiario de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

### **CUARTA • DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

### **QUINTA • SELECCIÓN**

La selección de los becarios se realizará de entre los solicitantes que hayan sido admitidos en la matrícula del máster y corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de la Fundación Carolina y otro de la Universidad Miguel Hernández. Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con la Universidad Miguel Hernández, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto del convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las becas, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las becas. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las becas convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgar la beca o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

### **SEXTA • TÍTULO**

La Universidad Miguel Hernández otorgará a los beneficiarios de las becas un título acreditativo de la realización *Máster Oficial en Biotecnología y Bioingeniería 2016-2017*.

### **SÉPTIMA • COMISIÓN MIXTA**

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio Específico se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

## **OCTAVA · DERECHO APLICABLE**

Las partes convienen que el presente acuerdo y las obligaciones que de él se derivan están sujetos a la Ley española.

## **NOVENA · DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.

## **DÉCIMA · CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

## **DÉCIMOPRIMERA · PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de desarrollo de la LOPD, RD 1720/2007, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

## **DÉCIMOSEGUNDA · SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio Específico, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por  
**FUNDACIÓN CAROLINA**

Por  
**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

D. Jesús Andreu Ardura  
**DIRECTOR**

D. Vicente Micol Molina  
**VICERRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015  
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR  
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de  
2011)